



CUT: 8409-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

Tambopata, 11 de marzo de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 8409-2022, instruido por la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios, que deriva de la solicitud de fecha 17.01.2022, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU** con RUC N° **20208309138**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterráneo, para el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua y Desagüe en la Localidad de Alerta del distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios” en marco al Decreto Supremo N° 0022-2016-MINAGRI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificada por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprobó las disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, en las que se encuentran inmersas los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, según establece el numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI la Administración Local del Agua, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos contemplados en el artículo 1 de la misma norma, como la ampliación de servicios de saneamiento en el ámbito rural.

Que, en este contexto, la administrada, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica subterráneo, para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua y Desagüe en la Localidad de Alerta del distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios”, adjuntando al escrito de solicitud según anexo 1 para la acreditación de disponibilidad hídrica subterráneo en marco al según Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

Que, mediante Oficio N° 0018-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 27.01.2022 y notificada en fecha 28.01.2022, esta Administración Local de Agua le



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

comunicó a la administrada las siguientes observaciones: 1) Respecto al cálculo de la demanda poblacional, indicar la fuente de información de la población actual que se beneficiará con el proyecto, la fuente de información de la tasa de crecimiento utilizado para proyección de la población futura, la fuente de información de la dotación de agua (l/hab/día), el método utilizado para el cálculo de la población futura, y otros datos que consideraron para el cálculo (perdidas de sistema, establecimientos no domésticos, etc.); 2) Para la fuente de agua subterránea deberá de establecer el régimen de aprovechamiento, con el caudal obtenido, tal como se requiere en el Formato Anexo 01; 3) Respecto a la medición de caudal de la fuente (aforos) realizados, indicar la capacidad de la electrobomba sumergible utilizado y la que se proyecta a instalar, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, para el levantamiento de las observaciones, transcurrido el plazo se proseguirá la instrucción conforme a los actuados con que cuente el expediente administrativo.

Que, mediante el Oficio N° 054-2022-MDTH/SG-ALC, de fecha 14.02.2022, la administrada levantó en parte las observaciones advertidas, a efectos de que se continúe con la instrucción del presente procedimiento administrativo.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0020-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/CSC de fecha 11/03/2022 concluyó, que la administrada no logró absolver observaciones, como la justificación documentada de la población actual que se consigna en el formato anexo 01 del expediente administrativo, por otro lado la demanda de uso de agua presentada en el expediente no se enmarca dentro de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA, asimismo, se detectó la variación de la demanda mensualizada y anual presentada en el expediente inicial con respecto al levantamiento de observaciones, por lo que, se advierte que, el expediente no cumple con los criterios técnicos para la evaluación de la solicitud para la acreditación de disponibilidad hídrica subterráneo, en el marco del Decreto Supremo N° 0022-2016-MINAGRI; por lo que corresponde, declarar improcedente el presente procedimiento administrativo.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal u) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU** con RUC N° **20208309138**, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterráneo, en el marco del Decreto Supremo N° 0022-2016-MINAGRI, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de Agua y Desagüe en la Localidad de Alerta del distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0020-2022-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD**

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** el **ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO** del expediente administrativo una vez vencido los plazos recursivos.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU** en su domicilio; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: **[www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)**.

***Regístrese, comuníquese y publíquese.***

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**HIPOLITO MAMANI PACOMPIA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TAHUAMANU - MADRE DE DIOS

HMP/csc  
Cc. Archivo